



Expulsión **

El director, después de revisar la información disponible, tal vez recomiende al superintendente que un estudiante sea expulsado. La expulsión de un estudiante no debe excederse más allá de un año escolar (365 días de la primera fecha de expulsión).

Ningún estudiante puede ser expulsado sin audiencia a menos que el padre del estudiante (o un estudiante de 18 años de edad) rechace el derecho a una audiencia, ya sea por escrito o por fallo de presentarse a la cita de audiencia. El rechazar el derecho a una audiencia constituye un acuerdo a cumplir con los resultados legales que el oficial de audiencias encuentre y una forma de rechazo de apelación de la decisión de un oficial de audiencia.

Cuando una audiencia de expulsión es obligatoria por la póliza o reglas del distrito y no es rechazada, se requiere el siguiente proceso:

1. Noticia será provista al estudiante y al padre por servicio personal¹ o por correo certificado² por lo menos cinco días de trabajo antes de la cita de la audiencia.

La noticia deberá incluir:

- a. El cargo o cargos específicos;
 - b. La conducta constituyendo la violación alegada, incluyendo la naturaleza de la evidencia de la violación y la razón de la expulsión.
 - c. Una recomendación por expulsión;
 - d. El derecho del estudiante a una audiencia;
 - e. Cuando y donde se llevará a cabo la audiencia; y
 - f. El derecho a representación.
2. La Mesa Directiva delega la autoridad de decidir una expulsión al superintendente o asignado, quién también actuará como oficial de audiencias y conducirá la audiencia. El oficial de audiencia no estará asociado con la acción inicial de los administradores del edificio. La audiencia será conducida dentro de 10 días escolares de la recomendación de expulsión a menos que el padre solicite una extensión de tiempo.
 3. La audiencia de expulsión se conducirá en privado;
 4. Si el padre, o el estudiante, tiene dificultad comprendiendo inglés o tiene otra necesidad de comunicación, el oficial de audiencia proveerá un intérprete o cualquier otra modificación razonable.
 5. Al estudiante se le deberá permitir tener representación presente en la audiencia para proveer consejo y presentar su argumento. La representación puede ser el padre, un abogado o algún otro adulto de abogacía. El abogado del distrito puede estar presente;

¹La persona entregando la noticia deberá someter una forma de servicio de entrega. (OAR 581-021-0070)

²Cuando “correo certificado se envía al padre de un estudiante suspendido, la noticia deberá ser enviada por lo menos cinco días antes de la fecha de la audiencia.” (OAR 581-021-0070)

6. Al estudiante se le deberá permitir estar presente y escuchar la evidencia presentada por el distrito.
7. Al estudiante se le permitirá el derecho de presentar su versión de los eventos detrás de la recomendación de expulsión e introducir evidencia por testimonio, por escrito u otra exhibición.
8. El oficial de audiencia determinará los hechos en cada caso en la evidencia presentada en la audiencia. La evidencia incluye antecedente y archivo del estudiante.
9. El oficial de audiencia documentará lo investigado en los hechos, la decisión recomendada y si o no el estudiante ha cometido la conducta alegada. Este material incluirá la decisión de la de recomendación del oficial de audiencias en la acción disciplinaria, si hay alguna, incluyendo la duración de cualquier expulsión. Este material estará disponible para el padre del estudiante, o al estudiante si tiene 18 años o más. Si es la decisión de expulsar, este material estará disponible a la Mesa Directiva de forma idéntica.
10. El oficial de audiencias o el estudiante pueden grabar la audiencia.
11. Las reglas estrictas de evidencia no se aplicarán a los procesos. El Oficial de Audiencias mantiene el control de la audiencia, incluyendo cuándo y de qué manera la evidencia debe ser presentada.
12. La decisión del oficial de audiencias es final en el momento que la decisión se presenta.
13. La Mesa Directiva revisará la decisión del oficial de audiencias de expulsión en la siguiente reunión regular, a menos que el padre del estudiante solicite posponer la revisión hasta la siguiente reunión regular. La decisión será revisada por la Mesa Directiva aún si el padre del estudiante escoge no presentarse en la reunión.
14. Esta revisión es una apelación del propósito del proceso debido. La Mesa Directiva se basará en lo investigado en los hechos y determinaciones desarrolladas en la audiencia de expulsión y no se aceptará evidencia nueva con relación a esta situación. El padre del estudiante tendrá la oportunidad de ser escuchado en el momento que la Mesa Directiva revise la decisión, incluyendo la oportunidad para hacer preguntas. La Mesa Directiva afirmará, modificará o rescindirá la decisión del oficial de audiencia. El padre del estudiante será notificado de la decisión de la Mesa Directiva por escrito dentro de cinco días de la revisión.
15. Una revisión por la Mesa Directiva de la decisión del oficial de audiencias será conducida en sesiones ejecutivas a menos que el estudiante o el padre del estudiante soliciten una audiencia pública. Si una sesión ejecutiva se sostiene por la Mesa Directiva o una audiencia privada por el oficial de audiencia, lo siguiente no se hará público:
 - a. El nombre del estudiante menor de edad;
 - b. Las situaciones involucradas, incluyendo el expediente confidencial médico y el programa educacional del estudiante.
 - c. La discusión; y
 - d. El voto de los miembros de la Mesa Directiva, que pueden ser realizados en una sesión ejecutiva al considerar la expulsión.

Antes de la expulsión, el distrito debe proponer programas de instrucción alternativas o instrucción combinada con consejería a un estudiante sujeto a expulsión por razones que no sean por violación a la póliza de armas. El distrito debe documentar al padre del estudiante la propuesta de programas alternativos que se ha realizado.

Fin de la Póliza

Referencia Legal:

[ORS 192.660](#)

[ORS 332.061](#)

[ORS 336.615 -336.665](#)

[ORS 339.115](#)

[ORS 339.240](#)

[ORS 339.250](#)

[OAR 581-021-0071 a -0075](#)

Cruce de Referencia(s):

JG – Disciplina de Estudiantes

** Tal como se utiliza en esta póliza, el término padre incluye el tutor legal o la persona en una relación paternal. El estado y deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y de 125,300 a 125,325. La determinación de si un individuo está actuando en una relación de padres, con propósito de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros propósitos depende de la evaluación de los factores y una carta poder ejecutada según ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, los padres también incluyen un padre sustituto, un estudiante adulto a quien los derechos se han transferido y padre adoptivo como se define en OAR 581-015-2000.